



Municipalidad
Distrital
Pocollay



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 062 -2026-A-MDP/T

Pocollay,

29 MAYO 2026

VISTOS:

El informe N° 200-2026-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T, de fecha 06 de mayo del 2026, informe N° 0830-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 11 de mayo del 2026, informe N° 037-2026-UFP-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 19 de mayo del 2026, informe N° 050-2026-OPMI-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2026, informe N° 0465-2026-OGPPMPI-GM/MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2026, y el informe N° 346-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 22 de mayo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, y en concordancia con el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa" y conforme al numeral 6 del artículo 20 tiene como atribución "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, conforme el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", y conforme el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas compartidas, tales como ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural indispensables para el desarrollo del distrito.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 - se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país; cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su artículo 11°, numeral 11.3, inciso 7, que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) tiene como función verificar que las inversiones se encuentren alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios.

Que, asimismo, el artículo 14°, numeral 14.11, del citado Reglamento, dispone que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) es registrada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), siendo esta responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 29.5 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-/63.01, la aprobación de las modificaciones de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, incluyendo la incorporación de inversiones no previstas, corresponde al Órgano Resolutivo de la entidad.

Que, el Anexo N° 05 de la citada Directiva regula los lineamientos para la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones, estableciendo el procedimiento, criterios y requisitos para la incorporación de inversiones no previstas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01 se modifican disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, precisando que la incorporación de inversiones no previstas debe efectuarse de manera excepcional y respetando el orden de prelación establecido en la Programación Multianual de Inversiones.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

No. 062 -2026-A-MDP/T

Que, mediante el informe N° 200-2026-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T, de fecha 06 de mayo del 2026, el encargado de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversión comunica que se ha realizado el registro y viabilidad del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10 KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS PEDREGALES DE TACNA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", en el aplicativo web del Banco de Inversiones, a fin que la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicite a la OPMI, la incorporación de inversión no prevista en el PMI.

Que, mediante informe N° 0830-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 11 de mayo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita incorporación de inversión no prevista al PMI 2026-2028, en razón de haberse priorizado la elaboración del Expediente Técnico del PIP denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10 KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS PEDREGALES DE TACNA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", conforme al siguiente cuadro:

CUI	PROYECTO	PROGRAMACION 2026	PROGRAMACION 2027
2729059	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10 KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS PEDREGALES DE TACNA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"	S/ 44,000.00	S/ 2,467,343.11

Que, mediante informe N° 037-2026-UFP-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 19 de mayo del 2026, el encargado de la Unidad Funcional de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 44,000.00 (Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), a fin de financiar la incorporación del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10 KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS PEDREGALES DE TACNA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), del año 2026.

Que, mediante el informe N° 050-2026-OPMI-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2026, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye:

El Proyecto de Inversión "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10 KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS PEDREGALES DE TACNA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2729059, de fecha de viabilidad 04/05/2026, con costo total de inversión actualizado de S/. 2, 511,343.11, tiene un avance financiero acumulado de 0%. Además, se encuentra alineada al Servicio Público con Brecha identificada y priorizada "SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS" y al indicador de brechas de acceso a servicios "PORCENTAJE DE VIVIENDAS EN EL ÁMBITO URBANO SIN ACCESO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA", con una contribución de cierre de brechas de 148 viviendas atendidas.

En referencia a la solicitud de la Unidad Ejecutora de Inversiones (encargada de ejecutar física y financieramente las inversiones) mediante INFORME N°0830-2026-GDTI-MDP-T, sustenta la inversión a incorporar según el tipo como inversión no prevista al PMI 2026-2028 correspondiente al Proyecto de Inversión con CUI N° 2729059, por el importe de S/. 44,000.00 para la elaboración del Expediente Técnico. Asimismo, con INFORME N° 037-2026-UFP-OGPPMPI/MDP-T, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, además tiene el Formato N° 12-B y Formato N° 08-A/08-B/08-C actualizados.

La inversión solicitada a incorporar cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N° 05: LINEAMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y se encuentra alineada con los objetivos priorizados en los Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales, Regional, Provincial y Distrital y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

La Unidad ejecutora de Inversiones es la encargada de ejecutar física y financieramente las inversiones, y en cumplimiento del inciso 5 del artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 señala que "El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas". En referencia al INFORME N° 0830-2026-GDTI-MDP-T, donde indica "posteriormente se derive al OR para su autorización", se recomienda derivar al OR para su trámite correspondiente.



Municipalidad
Distrital
Pocollay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 062 -2026-A-MDP/T

Que, mediante el informe N° 0465-2026-OGPPMPI-GM/MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2026, el encargado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, remite el expediente para continuar con el trámite para su autorización.

Que, en tal sentido, y conforme a los fundamentos expuestos y en razón que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, según a la legislación antes señalada es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones, es por ello que mediante el informe N° 050-2026-OPMI-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 20 de mayo del 2026, el encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que "La inversión solicitada a incorporar cumple con los requisitos establecidos en el Anexo N° 05: LINEAMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PMI de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y se encuentra alineada con los objetivos priorizados en los Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales, Regional, Provincial y Distrital y las metas respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidos en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Pocollay", señalando además lo siguiente:

Situación de las inversiones a incorporar

La presente inversión se encuentra alineada a la siguiente brecha prioritaria:

MATRIZ DE INDICADORES DE BRECHA

SECTOR	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	SERVICIO PÚBLICO VINCULADO A LA TIPOLOGÍA	TIPOLOGÍA DE LA INVERSIÓN	INDICADOR DE BRECHA DE CALIDAD/CANTIDAD (INVERSIONES)	UNIDAD DE MEDIDA	ESPACIO GEOGRÁFICO	CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS
ENERGÍA Y MINAS	ENERGÍA	ENERGÍA ELÉCTRICA	DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS PEDREGALES DE TACNA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS	SUMINISTRO ELÉCTRICO EN ZONAS URBANAS	PORCENTAJE DE VIVIENDAS EN EL ÁMBITO URBANO SIN ACCESO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	VIVIENDA ATENDIDA	DISTRITAL	148

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones - Invierte.pe

Asimismo, se detalla la situación de la inversión que se solicitan incorporar:

CUI	INVERSIÓN	TIPO DE INVERSIÓN	FASE DE INVERSIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	FECHA DE VIABILIDAD/APROBACIÓN	COSTO DE INVERSIÓN VIABLE / APROBADO (S/)	MONTO EJECUTADO (S/)	SALDO POR EJECUTAR (S/)	ORDEN DE PRELACIÓN	N° DE BENEFICIARIOS
2729059	CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS PEDREGALES DE TACNA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	PROYECTO DE INVERSIÓN	EJECUCIÓN (EXPEDIENTE TÉCNICO)	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA	04/05/2026	2,511,343.11	0	2,511,343.11	E	701

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones - Invierte.pe

Que, mediante el Informe N° 346-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 22 de mayo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para APROBAR la INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN NO PREVISTA en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028, del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10 KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN LA ASOCIACIÓN



Municipalidad
Distrital
Pocolay

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 062, -2026-A-MDP/T

AGROPECUARIA LOS PEDREGALES DE TACNA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2729059.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversión, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACIÓN DE INVERSIÓN NO PREVISTA en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028, del Proyecto de Inversión Pública "CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10 KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS PEDREGALES DE TACNA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2729059, para la elaboración del expediente técnico, conforme al siguiente detalle:

CUI	PROYECTO	PROGRAMACIÓN	PROGRAMACIÓN
		2026	2027
2729059	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10 KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS PEDREGALES DE TACNA DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"	S/ 44,000.00	S/ 2,467,343.11

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de inversiones y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, realizar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la aprobación de incorporación de Inversiones no prevista contemplada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, Oficina de Programación Multianual de inversiones, proceder con el registro y la incorporación de la Inversión No Prevista aprobada en el artículo primero de la presente resolución, conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes para la ejecución de la misma, y a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocolay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.c.
Archivo
GM
GDTI
OGAJ
SGFEI
OPMI
UFTD
INTERESADOS.